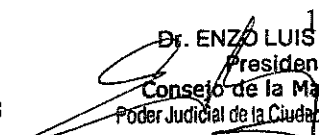


Entre la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por Florencia Aldana Iglesias, en su carácter de apoderada, conforme Escritura Nro. 84 al Folio 258 del Registro N° 2936, con domicilio en la calle Dr. J.F. Aranguren 1323, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominada **LA ASOCIACION** por una parte; y por la otra parte; y por la otra parte, **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Enzo Luis Pagani**, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **"EL CONSEJO"**, ambas partes en adelante denominadas indistintamente **"LA PARTE"** o **"LAS PARTES"**, han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en adelante **"EL CONTRATO"**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:-----

CONSIDERANDO:

1. Que el dictado de la Ley 27159 ha tenido por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular;
2. Que tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Congreso de la Nación a través de las Leyes 4077 y 26835, respectivamente preveían la importancia de implementar políticas tendientes a promover acciones destinadas a prevenir este tipo de cuestiones;
3. Que **LA ASOCIACION** ha desarrollado un programa denominado **"PROGRAMA DE CERTIFICACION AAARBA ÁREA CARDIO CUIDADA"**, en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, el cual consiste en la implementación de un sistema estructural para la atención de emergencias cardiovasculares por medio de la utilización, por parte de personal entrenado y capacitado para su uso, de equipos de desfibrilación automática externa, en adelante denominados **"DEA"**. **"EL PROGRAMA"** podrá ser


FLORENCIA ALDANA IGLESIAS
ABOGADA
Tº 118 Pº 611 C.P.A.C.F.


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

implementado en espacios públicos o privados de acceso público, según el caso.

4. Para la implementación del **PROGRAMA** deberá realizarse una evaluación preliminar que permita definir, según las características del área y sus accesos; la cantidad de personas potencialmente involucradas (personal propio y/o público en general), la cantidad de personas a las que se capacitará en reanimación cardio pulmonar ("**RCP**") con la utilización de desfibriladores Externos Automáticos ("**DEAs**") y la cantidad y distribución de los DEAs y accesorios que finalmente se requerirán.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" han resuelto celebrar el presente "**CONTRATO**", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:-----

CLÁUSULA PRIMERA: "**EL CONSEJO**" contrata los servicios de **LA ASOCIACION** para que esta en primer término: **a)** Efectúe una evaluación del espacio donde se efectuará la implementación del **PROGRAMA** de conformidad con lo pactado en la Cláusula siguiente; y, **b)** Elabore un plan de acceso público a la desfibrilación, en adelante denominado "**EL PLAN**", ello en la oportunidad y bajo las condiciones que se convienen en la Cláusula Segunda siguiente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: **LA ASOCIACION** a través del personal calificado que designe al efecto, visitará las instalaciones del establecimiento y/o del área donde se implementará "**EL PROGRAMA**", efectuará una evaluación de las necesidades y diseñará un **PLAN DE CONTINGENCIAS**, el cual se centrará en la estrategia más adecuada para garantizar la optimización del funcionamiento de la cadena de supervivencia (ciclo vital) y consistirá en el manejo adecuado de sus eslabones básicos: la detección precoz de las señales de alarma; el rápido y oportuno pedido de ayuda al sistema de emergencias médicas; el comienzo inmediato de las maniobras de reanimación cardiopulmonar básica y la aplicación de la desfibrilación externa automática, si correspondiera. -----

Para ello, la confección del **PLAN** implicará el cumplimiento de las siguientes etapas: **a)** evaluación del modelo de respuesta actual; **b)** la definición del objetivo fundamental (el

tiempo máximo del suceso a la desfibrilación); c) la evaluación del lugar (recursos, características geográficas del área, evaluación de accesos, cantidad de personas involucradas, etc.); d) la definición de la cantidad de recursos técnicos (DEAs) a instalar y humanos a capacitar y entrenar; e) la confección de protocolos y procedimientos y f) la designación de un Director Médico en el lugar, que asegure el cumplimiento de estos planes de calidad.-----

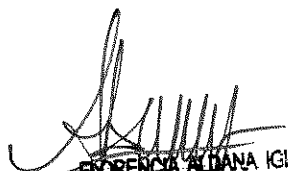
Finalizada esta etapa se entregará a "EL CONSEJO" el **PLAN DE CONTINGENCIAS** elaborado para la implementación del **PROGRAMA**, el cual una vez aprobado por **EL CONSEJO** será parte integrante del presente.-----

CLÁUSULA TERCERA: Una vez aprobado **EL PLAN, LA ASOCIACIÓN**, a través del personal idóneo designado para tal fin procederá a efectuar la capacitación de doscientos treinta y cuatro (234.-) agentes de **EL CONSEJO** conforme el mencionado **PLAN** para llevar adelante **EL PROGRAMA**, a fin de que dichos agentes adquieran capacidades en la asistencia de sujetos que sufran muerte súbita dentro de las condiciones de espacio y tiempo que se determinen en el **PROGRAMA**.-----

Asimismo, se procederá a la instalación y distribución de los equipos **DEAs** y accesorios que se hubieren reputado necesarios en la elaboración del **PLAN DE CONTINGENCIA** y se entregará al Director Médico designado por **EL CONSEJO, Dr. Gustavo Dall' Armellina**, el protocolo de Seguridad por cuyo cumplimiento deberá velar.-----

CLAUSULA CUARTA: Finalizada las capacitaciones y una vez efectuadas todas las adaptaciones del área en la que se lleve a delante la implementación del **PROGRAMA**, instalados los equipos etc, **LA ASOCIACION**, procederá a supervisar y constatar el satisfactorio cumplimiento de la Capacitación y que el Plan de Contingencia se haya estructurado y planteado de manera completa y acabada. Para ello, se realizará un simulacro de crisis y se evaluará la puesta en marcha del Programa por cada DEA instalado. Si el resultado obtenido fuera satisfactorio, **LA ASOCIACION** certificará el **AREA** como **CARDIO CUIDADA**.-----

LAS PARTES acuerdan que toda adaptación del espacio físico que resultara necesaria para llevar a delante el **PROGRAMA** estará a cargo de **EL CONSEJO**.-----


FLORENCIA ALDANA IGLESIAS
ABOGADA
Tº 118 Fº 611 C.P.A.C.F.


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CLAUSULA QUINTA: La certificación **AAARBA- AREA CARDIO CUIDADA** tendrá una validez de un año pasado dicho período, si **EL CONSEJO** mantiene interés en renovar dicha certificación deberá requerir la recertificación del **AREA** para lo cual deberá someterse a un nuevo proceso de evaluación. -----

CLÁUSULA SEXTA: Las **PARTES** fijan como plazo de ejecución para la realización de las tareas encomendadas el plazo de Ciento veinte (120) días.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Queda suficientemente aclarado que la obligación que asume **LA ASOCIACION** es una obligación de medios, no de resultado y se limita al cumplimiento estricto de las obligaciones objeto del presente a saber: -----

- 1) Evaluación de las instalaciones (recursos, características geográficas del área, evaluación de accesos, cantidad de personas involucradas, etc.); -----
- 2) Definición de la cantidad de recursos técnicos (DEAs) a instalar y humanos a capacitar y entrenar; -----
- 3) Confección de protocolos y procedimientos y entrega de los mismos, -----
- 4) Entrenamiento del personal; -----
- 5) Evaluación y posterior entrega del certificado del lugar como **Área Cardio Ciudadana** si los estándares obtenidos luego de la misma resultaren satisfactorios.

En lo atinente a los equipos **DEAs** necesarios para la implementación del **PLAN**, **LA ASOCIACION**, conforme lo acordado en el presente solo indicará la cantidad requerida para llevar adelante el **PROGRAMA** así como su distribución en las instalaciones de **EL CONSEJO** de acuerdo al mismo, sin recomendación o sugerencia de marcas ni proveedores por lo que no asumirá responsabilidad alguna respecto de fallas o desperfectos que pudieren contener los mismos en cuanto a su fabricación y/o deficiente mantenimiento y/o carencia o deficiencia de información relativa al mismo.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las **PARTES** expresamente dejan sentado que la leyenda "**AAARBA AREA CARDIO CUIDADA**" es de exclusiva propiedad de **LA ASOCIACION** y que la certificación que esta le hubiere otorgado podrá ser utilizada por **EL CONSEJO** durante todo el plazo de validez de la misma, transcurrido dicho plazo y de no efectivizarse la recertificación deberá cesar de manera inmediata en su uso. -----

CLÁUSULA NOVENA: LA ASOCIACION no asume responsabilidad alguna respecto de EL CONSEJO ni de terceros, más allá de los términos objeto del presente, en cuanto al cumplimiento e implementación de la Ley 27159 y/o de lo dispuesto por las Leyes 4077 y 26835. -----

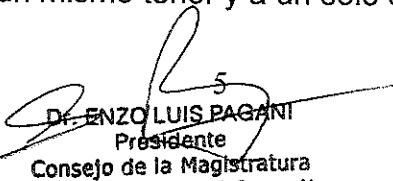
CLÁUSULA DECIMA: El costo fijado para la realización de los relevamientos necesarios para la confección de EL PLAN y la capacitación y entrenamiento del personal afectado al PROGRAMA, se fija en la suma total de pesos CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$137.439.-) IVA incluido, pagaderos dentro de los diez (10) días de presentada la factura mediante transferencia bancaria, la que se efectuará en la Cuenta Corriente Nro. 12731-4 006-1 (CBU Nro. 0070006120000012731413) de titularidad de la "LA ASOCIACION" (CUIT Nro. 30-58699951-2) abierta en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. -----

Asimismo, se deja suficientemente aclarado que dentro del costo descripto supra se encuentran bonificados la realización de cada uno de los simulacros necesarios para obtener la certificación así como la emisión del Certificado AAARBA AREA CARDIO CUIDADA. -----

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente, será dirimida por ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento de este CONTRATO, en donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial. Cualquier modificación de los domicilios consignados, sólo se interpretará válida a partir de la notificación fehaciente a las Partes de las modificaciones pertinentes.- En prueba de conformidad, a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2016, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. -----


FLORENCIA ALDANA IGLESIAS
ABOGADA
P 118 P 611 C.P.A.C.F.


DR. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

FOLIO 258.- PRIMERA COPIA.-

PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PARA SUS-
CRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS.- "ASOCIACION DE ANESTESIA, A-
NALGESIA Y REANIMACION DE BUENOS AIRES" a favor de la doctora
Florencia Aldana IGLESIAS.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce
días de mayo del año dos mil quince, ante mí, Escribana Autorizante, compa-
recen: **Claudio Alberto TARTAGLIA PULCINI**, titular del Documento Nacio-
nal de Identidad número 17.049.615, casado, y **Silvia Luisa GARCIA ARRI-
GONI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.912.252, di-
vorciada, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados legalmente en
la calle Doctor Juan F. Aranguren 1323, de esta Ciudad; personas de mi co-
nocimiento, doy fe. **INTERVIENEN** en nombre y representación y en su ca-
rácter de **Presidente y Secretaria** respectivamente de la "ASOCIACION DE
ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION DE BUENOS AIRES", con
domicilio en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 1323, de esta Ciu-
dad, C.U.I.T. 30-58699951-2, lo que acreditan con la siguiente documenta-
ción: a) Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Justicia con
fecha 15 de octubre de 1971, según Resolución número 4894; b) Posterior-
mente el estatuto social fue reformado, y dichas reformas fueron aprobadas
por la Inspección General de Justicia por Resoluciones números 3407/76,
1908/77, 000443/86 y 000838/93; c) Por escrituras de fechas 5 de mayo de
1999, 6 de septiembre de 1999 y 8 de noviembre de 1999, todas otorgadas
ante mí, pasadas a los folios 221, 508 y 676 respectivamente de este Regis-

FLORENCIA ALDANA IGLESIAS
ABOGADA
P° 118 P° 611 C.P.A.C.F.

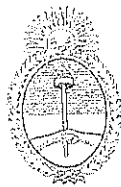
CECBA - LEY 13047
LEGALIZACION

150515 209472



10:44:34

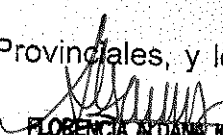
15/05/2015

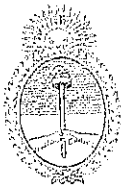


N 018738241

tro a mi cargo, se modificó el estatuto social, todo lo que fue inscripto conjun- 26
tamente en la Inspección General de Justicia por Resolución número 001310 27
de fecha 23 de noviembre de 1999 y Resolución ampliatoria número 001415 28
de fecha 17 de diciembre de 1999; d) Por escrituras números 172 y 33 de fe- 29
chas 24 de agosto de 2001 y 21 de marzo de 2002, otorgadas ante mí, pa- 30
sadas a los folios 448 y 70 respectivamente de este Registro a mi cargo, se 31
reformó el estatuto de la Asociación, y fueron inscriptas conjuntamente en la 32
Inspección General de Justicia por Resolución número 0000268 de fecha 10 33
de abril de 2002; según escritura complementaria número 117 de fecha 2 de 34
julio de 2002, otorgada ante mí, al folio 291 también de este Registro, inscrip- 35
ta por Resolución número 0000903 de fecha 27 de septiembre de 2002; e) 36
Según escritura número 298 de fecha 26 de diciembre de 2005, otorgada an- 37
te mí, al folio 895 de este Registro a mi cargo, fueron reformados algunos de 38
los artículos y se transcribió el texto ordenado de los estatutos la que fue ins- 39
cripta en Inspección General de Justicia por Resolución número 0000556 de 40
fecha 16 de junio de 2006; Escritura aclaratoria otorgada con fecha 12 de ju- 41
lio de 2007, ante mí bajo el número 143, al folio 440 de este Registro, inscrip- 42
ta en Inspección General de Justicia con fecha 14 de marzo de 2008, según 43
Resolución número 000250; f) Reforma de estatutos formalizada por escritu- 44
ra número 14 de fecha 31 de enero de 2011, otorgada ante mí, pasada al fo- 45
lio 36 de este Registro Notarial 554 a mi cargo, e inscripta en la Inspección 46
General de Justicia el 31 de agosto de 2011 según Resolución número 47
0001269; g) Reforma de estatutos sociales formalizada por escritura número 48

1 lios 530 y 124 respectivamente de este Registro Notarial 554 a mi cargo, e
2 inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 10 de ju-
3 nio de 2014 según Resolución número 0000912; h) Protocolización de acta
4 de asamblea del 19 de noviembre de 2014 de elección de autoridades y dis-
5 tribución de cargos, formalizada por escritura número 2 de fecha 6 de enero
6 de 2015, otorgada ante mí, pasada al folio 6 de este Registro Notarial 554 a
7 mi cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de abril de
8 2015 según Resolución número 004775; e i) Acta de Comisión Directiva nú-
9 mero 2238 de fecha 21 de abril de 2015, por la cual se decide el otorgamien-
10 to del presente.- La documentación relacionada con facultades suficientes
11 en original tengo a la vista, y en fotocopias certificadas las relacionadas en
12 los puntos a) y b) obran agregadas al folio 46, protocolo año 1998, y a fojas
13 252, protocolo corriente, la relacionada en el punto i), doy fe.- Y los compare-
14 cientes en los caracteres invocados y acreditados y después de asegurarme
15 la plena vigencia de la personería invocada DICEN: Que otorgan **PODER**
16 **GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PARA SUSCRIBIR**
17 **CONVENIOS Y ACUERDOS** a favor de la doctora Florencia Aldana IGLE-
18 **SIAS**, con Documento Nacional de Identidad número 33.408.592, para que
19 en nombre y representación de la "**ASOCIACION DE ANESTESIA, ANAL-**
20 **GESIA Y REANIMACION DE BUENOS AIRES**", realice los siguientes ac-
21 tos: I) Efectuar toda clase de trámites y gestiones y entienda con amplias fa-
22 cultades, en todos los asuntos ante las autoridades nacionales, provinciales
23 o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas o privadas en ge-
24 neral como ser el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier Munici-
25 palidad del país, Poderes Ejecutivos Nacionales y Provinciales, y los Orga-


FLORENCIA ALDANA IGLESIAS
ABOGADA
F° 118 F° 611 C.P.A.C.F.

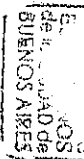
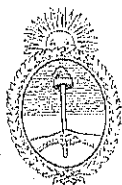


N 018738242

nismos de éstos dependientes, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro 26
de la Propiedad Automotor, Obras Sanitarias de la Nación, Aguas Argenti- 27
nas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Aduana, Dirección Gene- 28
ral Impositiva, Tribunal Fiscal; Empresas de Correos, de Ferrocarriles, de lí- 29
neas Aéreas y Marítimas, Empresas telefónicas, de electricidad y de gas, Di- 30
rección General de Recaudación Previsional, Cajas de Jubilaciones, Adminis- 31
tradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Administración Nacional 32
de la Seguridad Social (ANSES), Administración Nacional de Aduanas, Tri- 33
bunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad 34
Social, y en todos los organismos que de él dependen, Dirección de Rentas, 35
Secretaría de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Di- 36
rección Nacional de Patentes y Marcas; Inspección General de Justicia; Insti- 37
tuto Nacional de Obras Sociales (INOS); Dirección de Asociaciones Profe- 38
sionales; Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional; Prefectura Na- 39
cional Marítima; Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Fuer- 40
za Aérea Argentina, Comando en Jefe de la Armada Argentina, y demás ofi- 41
cinas públicas y/o privadas, nacionales y/o provinciales, cualquier sea su de- 42
nominación, ya creadas o a crearse; especialmente organismos e institucio- 43
nes públicas y/o privadas relacionadas con la otorgante, dejándose constan- 44
cia que la presente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitati- 45
va.- A TAL EFECTO la facultan para presentar escritos, títulos y documen- 46
tos de toda índole, efectuar resguardos, abonar derechos, impuestos y ta- 47
sas; tramitar expedientes administrativos, hacer cargos y descargos en di- 48
chos expedientes notificarse de las resoluciones interponiendo los recursos

1 mandante, pedir exenciones, condonaciones, reconsideraciones y cuantas o-
2 tras medidas fueren precisas, efectuar pagos lisa y llanamente o bajo protes-
3 ta, hacer reclamaciones, cobrar y percibir, otorgar y reclamar recibos, des-
4 glosar documentos agregados a los expedientes, presentar y suscribir decla-
5 raciones juradas, formularios, planillas y demás comprobantes, concurrir a
6 audiencias y reuniones; resolver disputas, presentar pedidos de reconsidera-
7 ción, apelaciones ordinarias y extraordinarias, realizar y tramitar litigios admi-
8 nistrativos y/o contencioso administrativos, según exija el caso y desistir de e-
9 llos. II) Celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier forma y condición,
10 hacer cesiones de derechos y créditos, extinguir obligaciones de cualquier o-
11 rigen, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, aceptar o impugnar pagos
12 por consignación, hacer novación de obligaciones, subrogaciones, remisio-
13 nes de deudas, quitas y esperas, transar y renunciar transacciones, recono-
14 cer o impugnar obligaciones existentes, suscribir convenios y acuerdos con
15 cualquier entidad pública o privada con las cláusulas y condiciones que esti-
16 me convenientes para la Asociación.- III) Otorgar, aceptar y firmar todos los
17 instrumentos públicos y/o privados que fueren menester para ejecutar los ac-
18 tos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada uno de
19 ellos, inclusive otorgar poderes especiales y/o judiciales y revocarlos.- Y en
20 general para realizar cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias fue-
21 ren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato.- Y los com-
22 parecientes declaran bajo juramento que su representada NO REVISTE LA
23 CATEGORIA DE SUJETO OBLIGADO establecida en el artículo 20 de la ley
24 25.246 y demás normativa dictada por la Unidad de Información Financiera,
25 que yo la Escribana Autorizante les leí y expliqué en detalle relacionándoles


FLORENCIA ALBANA IGLESIAS
ABOGADA
Tº 118 Pº 611 C.P.A.C.F.



N 018738243

el listado que la misma contiene; y que asumen el compromiso de informar
cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta
días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jura-
da.- **LEO** a los comparecientes quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe.-
Claudio Alberto TARTAGLIA PULCINI. Silvia Luisa GARCIA ARRIGONI.
Ante mí: **R.M. VARELA DE LOSADA.**- Hay un sello.- **CONCUERDA** con su
matriz, que pasó ante mí, escribana Rosa Marcela Varela de Losada, al folio
258 del Registro 554 de esta ciudad a mi cargo, doy fe.- Para **LA APODE-**
RADA expido **PRIMERA COPIA** en tres folios de Actuación Notarial numera-
dos correlativamente del N 018738231 al presente, que sello y firmo en el lu-
gar y fecha de su otorgamiento.-

R.M. VARELA de LOSADA
ESCRIBANA
MATR. N° 2935

Rosa Marcela Varela de Losada

L 012667581

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ROSA MARCELA VARELA DE LOSADA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 150515209472/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 15 de Mayo de 2015



ESC. ENRIQUE HUGO JOSE GARBARINO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

FLORENCIA ALBANA IGLESIA
ABOGADA
P° 118 P° 611 C.P.A.C.F.

REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

RESUMEN ALICATADO DEL C.A.S PERSONAL

APELLIDOS:
IGLESIA S.

NOMBRES:
FLORENCIA ALDANA

NÚMERO DEL DOCUMENTO:
33.408.592

SEXO: F

NACIONALIDAD:
ARGENTINA

FECHA DE EXPIRACIÓN:
11 DIC-2011

FECHA DE VENCIMIENTO
11 DIC-2026

FORMA DEL DIBUJADO

NO VALIDO PARA VOTAR

IDARG33408592<2<<<<<<<<<<<<<<<<<
8710226F2612111ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<
IGLESIAS<<<FLORENCIA<ALDANA<<<<

DOMICILIO: OLLEROS 1821 3 A - CIUDAD DE BUENOS
AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 22 OCT 1987
LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES

N° DE TRAMITE OF IDENT
00084538209 9001

Dr. A. Federico Fernández
Ministro del Interior
Decreto 1000/87

DIGITO PULGAR

